ADENDA No. 1
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
No. 4172.010.32.1.127-2026

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PLAN DE PROMOCIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA DE SANTIAGO DE CALI, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN BP-26005259, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN ATL Y BTL, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO.

La Secretaría de Turismo del Distrito Especial de Santiago de Cali, en aplicación del Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, informa a los interesados en el proceso de Licitación Pública No 4172.010.32.1.127-2026, que en atención a las observaciones recibidas al pliego de condiciones definitivo mediante el SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso, se hace necesario expedir la presente Adenda No. 1, en los siguientes términos:

Primero: Modificar el numeral 28 del complemento al pliego de condiciones el cual quedará de la siguiente manera:

28. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (Anexo 6)

El proponente deberá presentar con su oferta la relación del personal propuesto de acuerdo con la formación académica y experiencia mínima relacionada a continuación:

ROL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
Director de Proyecto	Pregrado: Título profesional en Comunicación Social, Publicidad, Mercadeo o Administrador de empresas. Posgrado: En Marketing, Publicidad, Administración de empresas, Gerencia de Proyectos o Alta Gerencia	Experiencia General Profesional: Mínimo ocho (8) años de experiencia profesional. Experiencia Específica: Mínimo cinco (5) años en dirección de proyectos y coordinación de personal.
Ejecutivo de Cuenta	Pregrado: Título profesional en Comunicación Social, Publicidad, Mercadeo, Administración de Empresas o Economía.	Experiencia General: Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional Experiencia Específica: Mínimo tres (3) años como ejecutivo de cuenta

ADENDA No. 1
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
No. 4172.010.32.1.127-2026

ROL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
Estratega Digital	Pregrado: Profesional en Publicidad y/o comunicación y/o mercadeo, y/o Cine y Comunicación Digital	Experiencia General Profesional: Mínimo dos (2) años de experiencia profesional Experiencia Específica: Mínimo un (1) año como estratega digital
Diseñador Gráfico	Pregrado: Profesional en Diseño Gráfico	Experiencia General Profesional: Mínimo tres (3) años de experiencia profesional
Realizador Audiovisual	Título: Profesional en Comunicación Social y Periodismo, y/o Profesional en Comunicación Audiovisual, Cine o Televisión.	Experiencia Específica: Mínimo cinco (5) años como Realizador Audiovisual

El personal anteriormente descrito es el mínimo requerido. El contratista podrá disponer para el desarrollo de sus actividades personal adicional si así lo considera, sin embargo, debe ser personal que ejecute directamente las actividades previstas para cada perfil, lo cual está sujeto a verificación por parte de la entidad durante la ejecución del contrato. En caso de relevo o reasignación del personal durante la ejecución del contrato, se debe garantizar que el mismo cuente con un perfil igual o superior al anteriormente requerido por la entidad y aceptado en la oferta por el contratista. En todo caso, no podrá ser cambiado sin autorización previa de la Secretaría de Turismo.

Para acreditar los requisitos del personal mínimo requerido, el proponente deberá entregar con su oferta los siguientes documentos:

1. Hoja de vida que incluya información sobre la experiencia profesional y formación académica.
2. Copia del documento de identificación.
3. Copia de certificaciones de experiencia y certificaciones de estudio.
4. Carta de compromiso firmada por los profesionales propuestos, comprometiéndose a participar en el proyecto si se adjudica el contrato. (Anexo 7)

Respecto de la formación académica y experiencia mínima del personal mínimo, el proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

ADENDA No. 1
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
No. 4172.010.32.1.127-2026

Certificados de estudio:

- La educación formal deberá ser certificada a través del título académico correspondiente, expedido por instituciones públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional. Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, la homologación o convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional y se contabilizarán a partir de la fecha de expedición de la Resolución correspondiente.

- Otros requisitos para el ejercicio de la profesión: Para acreditar la formación, además del título de educación respectivo, se deberá contar con la correspondiente tarjeta profesional, resoluciones de ejercicio o registros, antecedentes disciplinarios y demás requisitos exigidos para su ejercicio de acuerdo con la regulación específica de cada profesión.

Certificados de Experiencia:

- La experiencia laboral se acreditará mediante certificaciones escritas expedidas por el empleador o contratante, como certificaciones laborales o contractuales. Las copias de contratos no serán consideradas válidas para acreditar experiencia, a menos que estén acompañadas de las respectivas actas de liquidación o acta final que confirmen el cumplimiento del contrato. Dichas certificaciones deberán contener como mínimo:

1. Nombre o razón social de quien certifica.
2. Tiempo de servicio (fecha de inicio — fecha de terminación.
3. Relación de funciones y/o obligaciones y/o actividades.
4. Nombre del contratista o empleado

- Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación de experiencia deberá ser expedida por la persona natural con quien se firmó el contrato o por el representante legal de la persona jurídica. En el caso de contratos públicos, la certificación debe ser emitida por el ordenador del gasto de la entidad contratante o por el funcionario competente. No se aceptarán certificaciones firmadas por supervisores o

interventores externos a la entidad contratante.

- Cuando se presenten dos o más certificaciones de experiencia en un mismo periodo de tiempo, sólo podrá tenerse en cuenta una de ellas, de tal manera que no se traslapen fechas. Cuando la fecha de expedición de la certificación es anterior a la fecha de terminación del contrato o vinculación laboral, se tendrá en cuenta para efectos de cómputo de la experiencia la fecha de la certificación.

- Para la contabilización de la experiencia profesional de los Ingenieros y profesiones afines o auxiliares se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que dispone: "ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas".

- Para la experiencia profesional de áreas del conocimiento diferente a la ingeniería o sus profesiones afines o auxiliar la experiencia se computará de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012 que señala: "ARTÍCULO 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior."

La Secretaría de Turismo se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitando los soportes que considere convenientes.

En caso de relevo o reasignación del personal durante la ejecución del contrato, el contratista debe asegurarse de que el nuevo personal tenga un perfil igual o superior al inicialmente requerido por la entidad y aceptado en la oferta. Cualquier cambio de personal no podrá realizarse sin la autorización previa de la Secretaría de Turismo.

ADENDA No. 1
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
No. 4172.010.32.1.127-2026

El equipo de trabajo es un requisito habilitante. Si la propuesta no cumple con los requisitos establecidos aquí, no será considerada habilitada para continuar en el proceso de selección.

Segundo: Modificar el numeral 29.2.1 del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará de la siguiente manera:

29.2.1 SEDE EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI (4 puntos)

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato, en particular la articulación permanente con la Entidad, la atención oportuna de requerimientos y la coordinación de las actividades en territorio, se valorará que el proponente cuente con una infraestructura física en el Distrito de Santiago de Cali.

Para efectos de la asignación de puntaje, el proponente deberá acreditar que cuenta con domicilio principal y/o sucursal en el Distrito de Santiago de Cali, mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en el cual conste dicha condición.

La sede principal o sucursal deberá contar con una antigüedad mínima de un (1) año anterior a la fecha de cierre del proceso.

En el caso de personas naturales, esta condición se acreditará mediante el registro en Cámara de Comercio que evidencie la existencia de una agencia en la ciudad de Cali, con la misma antigüedad exigida.

Tratándose de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), el requisito podrá ser acreditado por uno de sus integrantes. Para efectos de la asignación del puntaje, el integrante que acredite la sede deberá contar con una participación mínima del cincuenta por ciento (50%) dentro de la estructura plural.

El puntaje correspondiente se asignará únicamente cuando se cumpla la totalidad de las condiciones aquí establecidas.

ADENDA No. 1
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
No. 4172.010.32.1.127-2026

Tercero: Modificar el numeral 29.2.3 del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará de la siguiente manera:

29.2.3 ACREDITACIÓN DE UN EXPERTO EN PLANNER MEDIOS AUDIOVISUALES (20 puntos)

Teniendo en cuenta, la importancia que tiene para la Secretaría de Turismo poder llegar a su público objetivo, con cada una de sus estrategias de comunicaciones, requiere contar con un experto en planner de medios audiovisuales que permita realizar un seguimiento idóneo al objetivo del contrato.

Por lo anterior, para que le sea asignado al proponente el puntaje del que habla el presente numeral (20 puntos), este deberá adjuntar junto con la presentación de su propuesta los documentos que soporten la acreditación del siguiente perfil:

ROL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
Planner medios	Pregrado: Profesional en: Comunicación social, y/o diseñador gráfico, y/ó publicista, y/o mercadeo.	Experiencia General Profesional: Mínimo siete (7) años de experiencia profesional Experiencia Específica: Mínimo cuatro (4) años como planificador Digital y Social media.

Este criterio deberá ser acreditado bajo las mismas condiciones que el personal mínimo descrito en el numeral 28 del presente documento, entre los que se adjuntan:

0. Hoja de vida que incluya información sobre la experiencia profesional y formación académica.
1. Copia del documento de identificación.
2. Copia de certificaciones de experiencia y certificaciones de estudio.
3. Carta de compromiso firmada por los profesionales propuestos, comprometiéndose a participar en el proyecto si se adjudica el contrato. (Anexo 7)

ADENDA No. 1
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
No. 4172.010.32.1.127-2026

Cuarto: Las condiciones no modificadas en la presente adenda siguen conservando los requisitos señalados en Pliego de Condiciones Definitivo del presente proceso de selección.

Se firma en Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes de abril de 2026.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

MARIA FERNANDA CAMPUZANO SANCHEZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Turismo

Proyectó: Eliseo Chaux Orozco - Contratista ECHO
Elaboró: Rosa Yuvely Mosquera Perea - Contratista
Revisó: Diana Marcela Martínez Serrano – Contratista